

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2018-0195, Petición de herencia de LUIS PACO LOPEZ VILLAMIL y otro, contra JOSE RICARDO LOPEZ VILLAMIL.

Por ser procedente, se dispone:

Teniendo en cuenta lo peticionado por el apoderado de la parte actora y por ser procedente, se dispone:

Se ordena a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca, que de manera inmediata y sin más dilaciones, se cancele el registro de la partición que fuera aprobada mediante sentencia del 28 de agosto de 2.013 emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima, Cundinamarca, en la sucesión de JOSE RICARDO LOPEZ DUARTE.

Es decir, aclarando la sentencia de este Despacho del 5 de febrero de 2.020, se insiste, se ordena a la mencionada autoridad registral cancelar la Nota No. 04 de fecha 03-12-2013, del folio de matrícula inmobiliaria No. 156-44980.

Por Secretaría líbrense los oficios a que hubiere lugar en el sentido dicho.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14e6c458f77c9b1bf3e3fcae7b4845c1ca329f9d2263e6bc7375c3ac463fdd45**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>